

14828-13

PROYECTO DE LEY
SACANDO DEL LIBRO

PROYECTO DE LEY
SACANDO DEL LIBRO

PROYECTO DE LEY
SACANDO DEL LIBRO

PROYECTO DE LEY
SACANDO DEL LIBRO

ESTA TABLA CONTIENE
LA INFORMACION

ESTA TABLA CONTIENE
LA INFORMACION

1115808000

PERIODO 20 de mayo de 1972

PERIODO 20 de mayo de 1972

1115808000

1115808000

1115808000

1. ACCESO AL LOTE
2. POR PASADIZO VEHICULAR
3. POR CALLE
4. POR AVENIDA
5. POR EL MALCOON
6. POR LA PLAZA

2. ACCESO AL LOTE
3. POR PASADIZO VEHICULAR
4. POR CALLE
5. POR AVENIDA
6. POR EL MALCOON
7. POR LA PLAZA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

1. TIPO DE VIA
2. ANCHO DE VIA
3. ALTURA DE VIA
4. TIPO DE PAVIMENTO
5. TIPO DE DRENAJE
6. TIPO DE ILUMINACION
7. TIPO DE SEÑALIZACION

SERVICIOS DEL LOTE

1. AGUAS RESIDENTIALES
2. AGUAS INDUSTRIALES
3. AGUAS SANITARIAS
4. AGUAS PLUVIALES
5. AGUAS DE RIEGO
6. AGUAS DE FUEGO
7. AGUAS DE OTRO

REQUISITOS DEL LOTE

1. TIPO DE LOTE
2. ANCHO DE LOTE
3. ALTURA DE LOTE
4. TIPO DE PAVIMENTO
5. TIPO DE DRENAJE
6. TIPO DE ILUMINACION
7. TIPO DE SEÑALIZACION

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

1. TIPO DE LOTE
2. ANCHO DE LOTE
3. ALTURA DE LOTE
4. TIPO DE PAVIMENTO
5. TIPO DE DRENAJE
6. TIPO DE ILUMINACION
7. TIPO DE SEÑALIZACION

1. ALUMBRADO PUBLICO
2. INCANDESCENTE
3. DE SODIO O MERCURIO

1. ALUMBRADO PUBLICO
2. INCANDESCENTE
3. DE SODIO O MERCURIO

FORMA DE OCCUPACION DEL LOTE

1. TIPO DE LOTE
2. ANCHO DE LOTE
3. ALTURA DE LOTE
4. TIPO DE PAVIMENTO
5. TIPO DE DRENAJE
6. TIPO DE ILUMINACION
7. TIPO DE SEÑALIZACION

1. OTRO USO
2. OTRO USO
3. OTRO USO

1. OTRO USO
2. OTRO USO
3. OTRO USO

CONCLUSIONES

Se ingresa según se indica
de prescripción según se indica
de dominio según se indica
de posesión según se indica
de usufructo según se indica
de otros según se indica
Selle 23-8-17

ATENCIÓN DE LA PROPIEDAD

1		OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2		EN ARRIENDO PARCIAL
3		EN ARRIENDO TOTAL
4		OTROS (ESPECIFIQUE)

[illegible]

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

[illegible]



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De PROTOCOLIZACION DE JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE-
DOMINIO.-

Otorgada por EL JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI.-

A favor de LA SEÑORA FATIMA JACQUELINE DELGADO DELGADO.-

Cuantía INDETERMINADA.-

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO **No.** 2013.13.08.04.P5517

Manta, a 22 **de** AGOSTO **de** 2013

COPIA

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO NÚMERO 581-2512 QUE SIGUE LA SEÑORA FATIMA JACQUELINE DELGADO DELGADO EN CONTRA DE HEREDEROS DEL CAUSANTE CARLOS LUIS LUCAS LOPEZ, SU CONYUGUE SOBREVIVIENTE SRA. LOPEZ FRANCO ANA CRISTINA, SUS HIJOS CONOCIDOS JOSE ANIBAL LUCAS LOPEZ, JOSE SEGUNDO LUCAS LOPEZ, LILIAN MIREYA LUCAS LOPEZ, MARIA AUSTRALIA LUCAS LOPEZ, ROSA GLADYS LUCAS LOPEZ Y ROSA MARIBEL LUCAS LOPEZ, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI, Manta, miércoles 17 de Julio del 2013, las 17h00.-VISTOS: Incorpórese a los Autos el informe que por escrito presenta el señor perito designado. En lo principal, a fojas 14, 15 y 22 de los Autos comparece al juzgado la señora FATIMA JACQUELINE DELGADO DELGADO, presentando demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, en contra de los señores herederos del causante CARLOS LUIS LUCAS LOPEZ, su conyugue sobreviviente Sra. LOPEZ FRANCO ANA CRISTINA, sus hijos conocidos JOSE ANIBAL LUCAS LOPEZ, JOSE SEGUNDO LUCAS LOPEZ, LILIAN MIREYA LUCAS LOPEZ, MARIA AUSTRALIA LUCAS LOPEZ, ROSA GLADYS LUCAS LOPEZ y ROSA MARIBEL LUCAS LOPEZ, y de los desconocidos y posibles interesados que pudieran tener algún derecho sobre el bien inmueble materia de esta causa. Continúa exponiendo que desde más de 16 años a la fecha de presentación de esta demanda, es decir desde el primero de febrero de 1996, viene manteniendo posesión en forma tranquila continua e ininterrumpida, pacífica y pública con ánimo de señora y dueña un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en el sitio denominado EL CERCADO, actualmente ciudadela 24 de Mayo N. 2, Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos son las siguientes: por el frente 7 metros con calle pública, atrás 7 metros y propiedad del señor Gabriel Delgado, por el costado derecho 20 metros y propiedad del señor Gabriel Delgado y por el costado izquierdo 20 metros con propiedad de la Sra. María Teresa Holguín, con una área total de 140 metros cuadrados. Que dicho cuerpo de terreno no solo que lo ha poseído sino que también se encuentra cercado a su alrededor, dentro del cual ha construido una vivienda, que la ha mejorado en su estructura durante el transcurso de todos estos años y cuenta con los servicios básicos, todo con el esfuerzo de su trabajo diario y ayuda de su familia, por lo que ha ganado dicho bien raíz a través de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, por lo que en sentencia previo el trámite legal pertinente solicita que se lo adjudique a su favor. Fundamenta su derecho en los artículos 603, 715, 2392, 2393, 2395, 2410, 2411, 2413, 965, 966, 967 y siguientes del Código Civil. El trámite que solicita es el previsto en el Art.407 de la codificación del Código de Procedimiento Civil. Para cuyo efecto anunció las pruebas correspondientes. Admitida la demanda al indicado trámite oral, se procedió a la inscripción de la demanda, tal como aparece a foja 35 y a la citación de los accionados y posibles interesados por medio de la prensa, conforme se aprecia a fojas 145, 146 y 147, pero nadie acudió a contestar la demanda ni a proponer excepciones, por lo que esta acción se la sustanció en sus rebeldías. Convocadas las partes a la respectiva Audiencia de conciliación y juzgamiento que se la practico a fojas 54, 55 y 56, en rebeldía de los demandados y con la presencia de la actora y su defensor, se practicaron las diligencias solicitadas,

que estimó convenientes a sus intereses la demandante y que fueran anunciadas en el libelo inicial. Revisados los documentos constantes en el juicio, recibida la declaración del señor perito designado y escuchado el alegato de la parte actora, en la misma diligencia se dictó sentencia, tal como dispone la norma legal antes citada. Cumpliendo con lo previsto en la disposición legal antes señalada, la suscrita procede a reducir a escrito la sentencia dictada en la Audiencia de juzgamiento, al tenor siguiente: PRIMERO: El proceso es válido y así se lo declara por cuanto no se advierte violación al trámite u omisión de solemnidad sustancial que lo vicia de nulidad. SEGUNDO: La sentencia a dictarse debe recaer sobre los fundamentos de la demanda y las excepciones propuestas, que es como se ha trabado la litis, al tenor del Art. 273 de la codificación del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia y atento a la norma contenida en el art.113 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, la accionante estaba obligada a probar los hechos alegados. TERCERO: El Art. 603 de la codificación del Código Civil, determina que: " Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción". El Art. 2398 del citado Código, dispone que: " Salvo las excepciones que establece la Constitución, se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles que están en comercio humano, y se han poseído con las condiciones legales", y el Art. 2410 del mismo Código, señala los requisitos para la procedencia de la prescripción extraordinaria de dominio de bienes comerciales inmuebles. CUARTO: Con la demanda propuesta, la actora pretende ganar el dominio del bien raíz descrito en el libelo inicial, por lo tanto, estaba obligada a probar en el proceso todo aquello que forma parte de los presupuestos para la aplicación de las normas jurídicas citadas, esto es: 1.- Que el bien inmueble que se pretende ganar por prescripción se encuentre en el comercio humano; 2.- Que quien demanda haya estado en posesión por más de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción de un bien singularizado; y, 3.- Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende, sea el demandado. Así lo ha dictado la Ex-Corte Suprema de Justicia en sus fallos de triple reiteración, que fueron publicadas por la unidad de Capacitación del Consejo Nacional de la Judicatura, en el Tomo uno, págs. 27 a 28, de septiembre de 2004. QUINTO: Juzgando la prueba actuada de conformidad con lo preceptuado en el Art.115 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, en armonía con los fundamentos del libelo inicial y la negativa pura y simple, como se considera a la ausencia de la parte demandada en este juicio, y así como el principio de Tutela judicial efectiva de los derechos, contenidos en el Art. 23 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, que en su parte pertinente dice: " La función judicial por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigida, y deberán resolver siempre las pretensiones que hayan deducido sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley y los meritos del proceso... ", se deja constancia de lo siguiente: A.- La accionante tenía la responsabilidad de justificar los hechos alegados, en este caso, la posesión del predio de la litis, en los términos prescritos en el Art. 2410 de la codificación del Código Civil; B.- En su demanda afirmó estar en posesión del bien inmueble en forma tranquila, continua, ininterrumpida, pacífica, con ánimo

de señora y dueña, por más de quince años a la fecha de presentación de la demanda y para justificar lo alegado, presentó los testimonios sin fecha de los señores EDUARDO GONZALO MORENO SAAVEDRA y MARIA TERESA HOLGUIN SANTANA, los mismos que solicitó se reproduzcan a su favor, y con los cuales probó los mencionados fundamentos; C.- Además solicito que se tenga a su favor la práctica de una inspección judicial al predio de la litis y todas las pruebas anunciadas en el libelo inicial, y así como la rebeldía de los accionados y posibles interesados en esta causa, quienes pese a haber sido citados no acudieron a esta diligencia.

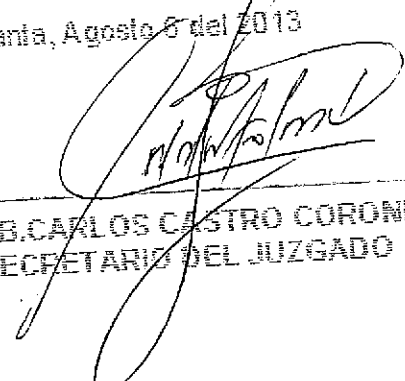
CUARTO: Analizando la prueba actuada, se establece lo que sigue: 1.- De conformidad con lo que prescribe el Art. 2392 de la codificación del Código Civil, la prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas y el Art. 2398 del citado Código, preceptúa, que se ganan por prescripción el dominio de bienes corporales, raíces o muebles, que están en el comercio humano y se han poseído en las condiciones legales; 2.- Consecuentemente, quien demanda la prescripción de algún bien, sea este mueble o inmueble, debe dirigir su acción contra su propietario, por que solo éste es el legítimo contradictor y es quien tiene interés y legítimo derecho a defender su propiedad, en razón de que la acción se encamina a alcanzar la declaratoria de que ha operado de este modo de adquirir el dominio a favor de la actora, así como la de dejar sin efecto la inscripción que reconoce el derecho de propiedad de los demandados, porque para ellos ha operado la prescripción extintiva del mismo. En la especie, consta del documento emitido del Registro de la Propiedad de esta ciudad, incorporado a los Autos desde fojas 7 a 10, que el inmueble sobre el cual recae esta sentencia es de propiedad de los demandados, por lo tanto, ellos son los legítimos contradictores en esta causa; 3.- Los testimonios rendidos por los señores EDUARDO GONZALO MORENO SAAVEDRA y MARIA TERESA HOLGUIN SANTANA, corroboraron el tiempo alegado de la posesión y así como la calidad de esta, puesto que de esa forma se pronunciaron bajo juramento, afirmando que la actora desde el día 1 de febrero de 1996 y hasta la presente fecha se encuentra en posesión del predio de la litis en forma tranquila, continua, ininterrumpida, pacífica, con ánimo de señor y dueño, por más de dieciséis años a la fecha de presentación de la demanda, tiempo suficiente para que opere la prescripción extraordinaria alegada a su favor. Estas declaraciones no fueron impugnadas y se las acepta como prueba idónea por contener la suficiente información concordante para justificar los fundamentos de hecho de la demanda y considerando que fueron rendidas por personas que tienen conocimiento pleno del hecho alegado, y por lo tanto son testigos idóneos al tenor del Art. 208 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, por la edad, probidad y conocimiento; 4.- Realizada la inspección ocular al mencionado bien, el juzgado constató que las características observadas son iguales a las que se detallaron en el escrito de demanda y en el respectivo certificado registral, y así también se encuentran determinadas en la declaración que prestó el perito designado que luego lo presentó en forma escrita, sin que mereciera ninguna objeción. Tanto en lo que corresponde a sus medidas y linderos como a la posesión alegada. De la prueba actuada que no fue impugnada por la parte contraria, se desprende que la demandante logró justificar los fundamentos de la demanda y por tal los presupuestos requeridos para la procedencia de la acción extraordinaria de prescripción adquisitiva de dominio sobre bienes inmuebles.

Por todo lo expuesto, la suscrita jueza, al tenor del Art. 1 de la Constitución de la República y Artículos 19, 23, 27, 28 y 29 de la codificación del Código de



Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, declara con lugar la demanda propuesta por la señora FATIMA JACQUELINE DELGADO DELGADO, y en virtud de ello, se le concede el dominio por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, sobre el inmueble detallado en la parte expositiva de este fallo. Para el efecto, se concederán las copias certificadas de esta sentencia para que le sirva de título de propiedad, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 2413 de la codificación del Código de Procedimiento Civil. Se dispone notificar con copia de esta sentencia al Señor Registrador de la Propiedad de esta ciudad para que la inscriba y cancele la inscripción de la demanda. Téngase en cuenta que la cuantía se la fijó en la suma de USD\$ 2.100.00. Cúmplase con lo previsto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil codificado. Notifíquese. F) DRA. LAURA JOZA MEJIA JUEZ XXI DE LO CIVIL DE MANABI. CERTIFICO: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL LA QUE CONFIERO POR MANDATO JUDICIAL Y A CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO. RAZON: SIENTO COMO TAL QUE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY.

Maná, Agosto 8 del 2013


AB. CARLOS CASTRO CORONEL
SECRETARIO DEL JUZGADO



CERTIFICADO DE AVALÚO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: 16 de agosto de 2013

No. Electrónico: 14828
ESPECIE VALORADA

Nº 105883

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de
Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-52-08-000

Ubicado en: BARRIO ABDON CALDERON -24 DE MAYO Nº2

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 140,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1305987933

FATIMA JACQUELINE DELGADO DELGADO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2100,00
CONSTRUCCIÓN:	11998,85
	<u>14098,85</u>

Son: CATORCE MIL NOVENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Abg. Pedro Acosta Farina

Director de Avalúos, Catastros y Registros (S)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, QUE SIGUE DELGADO DELGADO FATIMA JACQUELINE, EN CONTRA DE LOS HEREDEROS DE CARLOS LUIS LUCAS LOPEZ SRA SOBREVIVIENTE ANA CRISTINA LOPEZ FRANCO SUS HIJOS JOSE ANIBAL, JOSE SEGUNDO, LILIAN MIREYA, MARIA AUSTRALIA, ROSA GLADYS Y ROSA MARIBEL LUCAS LOPEZ, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABÍ.

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notario Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 59347

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANO
perteneiente a _____ FATIMA JACQUELINE DELGADO DELGADO SOLAR Y CONSTRUCCION
ubicada _____ B. ABDON CALDERON - 24 DE MAYO N° 2
cuyo _____ AVALÚO COMERCIAL PTE. _____ asciende a la cantidad
de _____ \$2100.00 DOS MIL CEN 00/100
_____ CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCION ADQUISITVA DE
_____ DOMINIO

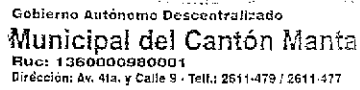
22 AGOSTO 2013

Manta, _____ de _____ del 20 _____ MPARRAGA



Ing. Erika Pazmiño B.

Director Financiero Municipal



8/22/2013 2:32

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO CUANTIA \$2100.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-11-52-08-000	140,00	14098,85	92798	198690
VENDEDOR				ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1305987933	DELGADO DELGADO FATIMA JACQUELINE	BARRIO ABDON CALDERON -24 DE MAYO N°2	Impuesto principal			21,00	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			6,30	
ADQUIRIENTE							
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			27,30	
1305987933	DELGADO DELGADO FATIMA JACQUELINE	NA	VALOR PAGADO			27,30	
			SALDO			0,00	

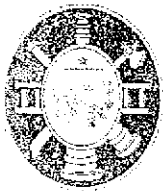
EMISION: 8/22/2013 2:32 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

~~SECRET~~

ay.
A. F. Cedeño Menéndez
Jefe de la Oficina Pública Cuarta Encargado
Monte Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: **102** RUC: 1360020070001 **COMPROBANTE DE PAGO**
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747 **0269867**
Manta - Manabí

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

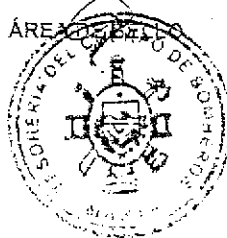
CI/RUC: : DELGADO DELGADO FATIMA JACKELINE
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: BARRIO ABDON CALDERON -24 DE MAYO N° 2
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 269591
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 22/08/2013 14:14:27



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

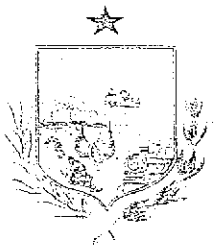
TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 20 de Noviembre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 85739

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de DELGADO DELGADO FATIMA JACQUELINE
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 13 de agosto de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
1115208000 BARRIO ABDON CALDERON -24 DE MAYO N°2
Manta, trece de agosto del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

Al. Filipe Cordero Menéndez
Al. Filipe Cordero Menéndez
Mantente Pública Cuarta Encargado
Manta Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO DELGADO
FATIMA JACQUELINE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-01-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
DIOGENES ENRIQUE
MARCILLO A

130598793-3



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. ENFERMERIA

E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO ARMANDINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-10-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-27

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FATIMA JACQUELINE DELGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0292

NÚMERO DE CERTIFICADO

1305987933

CÉDULA

DELGADO DELGADO FATIMA JACQUELINE

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MANTA

2

SANTA MART

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

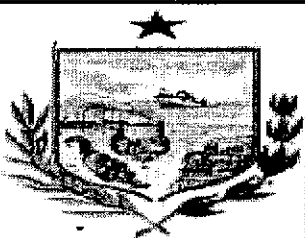
CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P5517

RAZON DE PROTOCOLIZACION

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SEÑORA JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI, DOCTORA LAURA JOZA MEJIA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA, LA PRESENTE COPIA DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO NUMERO 581-2012, SOBRE UN TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO EL CERCADO ACTUALMENTE CIUDADELA VEINTICUATRO DE MAYO NUMERO DOS, CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABI, A FAVOR DE LA SEÑORA FATIMA JACQUELINE DELGADO DELGADO.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, EN NUMERO DE SEIS HOJAS, FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA PUBLICA CUARTA ENCARGADA DEL CANTON MANTA.- *g*



Elsye Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	11/07/2013	FECHA DE ENTREGA: 16/08/2013
CLAVE CATASTRAL:	111269000	
NOMBRES y/o RAZÓN	Jorge Luis Rodríguez	
CÉDULA DE I. y/o RUC.	111269000	
CELULAR - TFNO:	09 88 547 777	
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCIÓN MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		
TIPO DE TRAMITE:		
Cambio de propietario		
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
FIRMA DEL INSPECTOR		
FECHA:		
INFORME TÉCNICO:		
Se otorga el acta de fe de dominio S/A		
		
FIRMA DEL TÉCNICO		
FECHA: 15/08/2013		
INFORME DE APROBACIÓN:		
FIRMA DEL DIRECTOR		
FECHA:		



Gobierno Aut6nomo Descentralizado
Municipal del Cant6n Manta
Rug: 1360500980001
Direcci6n: Av. 10a y Calle 9 - Telf: 2611-479 - 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000195262

8/13/2013 13:17

C6DIGO CATASIRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCI6N	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-11-02-00-000	140,00	\$ 10.985 88	BARRIO ABDO6N CALDER6N -24 DE MAYO N°2	2013	IC16	195262
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZ6N SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
DELGADO DELGADO-FATMA JACQUELINE		1305967933	Costa Judicial			
8/13/2013 12:00 RIERA ROSARIO			IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,30	\$ 0,22	\$ 3,52
SALDO SUJETO A VARIACI6N POR REGULACIONES DE LEY			nteres por MorB			
			MEJORAS 2011	\$ 5,44		\$ 5,44
			MEJORAS 2012	\$ 1,39		\$ 1,39
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 20,31		\$ 20,31
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,65		\$ 1,65
			TOTAL A PAGAR			\$ 32,31
			VALOR PAGADO			\$ 32,31
			SALDO			\$ 0,00



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 14 de Agosto de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. DELGADO DELGADO FATIMA JACQUELINE con numero de CI 130598793-3 se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, el cual **NO** mantiene deuda con la Empresa.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses.

Atentamente,

CNEL EP.
ATENCION AL CLIENTE

LORENA CEDEÑO MENDOZA
ATENCION AL CLIENTE

0075111

SEÑOR DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE AVALUO, CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MANTA

FATIMA JAQUELINE DELGADO DELGADO, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión enfermera, y domiciliada en esta ciudad de manta ante usted respetuosamente comparezco, digo y solicito:

Es el caso señor director que en el JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI, se tramita un JUCIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO # 581-12, EN CONTRA DE LOS HEREDEROS DEL CAUSANTE CARLOS LUIS LUCAS LOPEZ y con fecha miércoles 31 de julio del 2013 se dictó la respectiva sentencia declarando con lugar la demanda y en virtud de ello se me concedió el dominio, sobre el bien inmueble, ubicado en el sitio denominado EL CERCADO, actualmente ciudadela 24 de Mayo #2, de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son los siguientes: por el frente 7 metros y calle publica, atrás 7 metros y propiedad del señor GABRIEL DELGADO, por el costado derecho 20 metros propiedad del señor GABRIEL DELGADO y por el costado izquierdo 20 metros con propiedad de la señora MARIA TEREZA HOLGUIN, teniendo un área total de 140 metros cuadrados

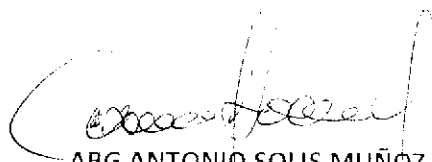
Con estos antecedentes concurre ante su autoridad para solicitar se sirva designar un inspector para que realice la respectiva inspección al lugar donde se encuentra ubicado el bien antes mencionado, y contacte que las medidas y linderos son las mismas que he manifestado en esta petición, y a la vez se proceda designar una clave catastral para este bien inmueble.

ADJUNTO COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA

Autorizo al abogado ANTONIO DAVID SOLIS MUÑOZ, para que a mi nombre y representación realice todo el trámite hasta la culminación del mismo, cualquier notificación la recibiré en el casillero judicial #34, correo electrónico solis_antonio1961@hotmail.com o al celular 0992054331. Si fuera necesario.

Sírvase atenderme de acuerdo a lo solicitado

Firmo con el abogado


ABG ANTONIO SOLIS MUÑOZ
MAT 1098CAM


FATIMA DELGADO DELGADO
1305987933

08/08/13
Ana Gd
H-58

Insp. 07/08/13 10:00 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA No. **130598793-3**

CIUDAD MANTA
APELLIDOS Y NOMBRES
**DELGADO DELGADO
FATIMA JACQUELINE**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
MANTA
MANTA**
FECHA DE NACIMIENTO **1971-01-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
**DIóGENES ENRIQUE
MARCILLO A**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. ENFERMERIA

E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO ARMANDINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MANTA
2011-10-27**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-27

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

398-0028
NÚMERO

1305987933
CÉDULA

**DELGADO DELGADO FATIMA
JACQUELINE**

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTÓN
ZONA

[Signature]

F) PRESIDENTE(A) (E) DE LA JUNTA

